



México, Distrito Federal, a treinta y uno de diciembre de dos mil tres. -----

VISTO.- El escrito presentado por el ciudadano Miguel Ángel Elizalde González, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, en el que denuncia el derribo de árboles de Ahuejote; el relleno de residuos sólidos de manejo especial; la descarga de aguas residuales y; la construcción de casas habitación, presuntamente sin autorización, por parte de las autoridades respectivas. El lugar de los hechos señalado por el denunciante hace referencia a los parajes de Amalacachico, Toltenco, Amelaco y Laguna del Toro de la zona de chinampas conocida como la Ciénaga Chica de la Delegación Xochimilco, en esta Ciudad de México. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que los hechos denunciados tratan sobre los mismos asuntos en el mismo lugar que correspondió a la denuncia que obra en expediente número PAOT-2003/CAJRD-097/SPA-49. -----

II. Que dicha denuncia fue resuelta mediante Recomendación 07/2003 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres dirigida a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y a la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco. -----

Por ello, con fundamento en los artículos 6º fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 11 fracciones I y XVIII de su Reglamento, se emite el presente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por no admitido el escrito del ciudadano Miguel Ángel Elizalde González, toda vez que esta Procuraduría resolvió sobre idénticos hechos denunciados en la misma zona, lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. -----

SEGUNDO.- Remítase copia certificada de la Recomendación 07/2003 que obra en el expediente PAOT-2003/CAJRD-097/SPA-49, al ciudadano denunciante para su conocimiento y los efectos legales que juzgue pertinentes. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano Miguel Ángel Elizalde González. -----

CUARTO.- Túrnese el expediente citado al rubro a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la licenciada Ileana Villalobos Estrada, Subprocuradora de Protección Ambiental con fundamento en los artículos 6º fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 11 fracciones I y XVIII de su Reglamento. -----

IVE/JAPC/LAML